Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20216830574591
Fecha: 05-08-2021

Bogotá D.C.

683

Señora
MARIA JULIA BALLESTEROS Y OTROS
Tv 13J 48-65 Sur Int 1
Telefono:3208564395
Ciudad.

Asunto: Derecho de Petición – Restitución del espacio público.

Referencia: Radicado No.20216810037992 y 20216810038232

Cordial saludo.

En atención a los radicados de la referencia, trasladados por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público a este despacho, donde el DADEP comunicó a usted que : "*Se realizó consulta en el sistema de información geográfica de la Defensoría del Espacio Público -SIGDEP , y el sistema de información Defensoría del Espacio Público -SIGDEP y se identifica que el inmueble objeto de consulta corresponde a zona de cesión obligatoria con destinación de "ZONA VIAL -VIA PEATONAL" (captura del sistema a continuación) del urbanismo el FERROL aprobado mediante plano US.190/4-00 y resolución 238 de 1987 del DAPD hoy Secretaría Distrital de Planeación y se evidencia que el cerramiento objeto de su petición se encuentra en el acceso a esta zona de uso público Aclarada entonces la naturaleza jurídica de la zona objeto de consulta, no es viable autorizar dicho cerramiento toda vez que este configura una ocupación indebida de conformidad a lo dispuesto en el articulo 2.2.3.3.8. Decreto Nacional 1077 de 2015…*".

Con base a lo anterior este despacho comunica a usted que se ordenó la práctica de una visita técnica con el fin de verificar si existe alguna contravención a la norma citada y una vez sea allegado el informe técnico se tomará la decisión que en derecho corresponda tendiente a garantizar el adecuado uso y goce del espacio público de nuestra localidad.

Atentamente,

MARLENE ALCIRA MELENDEZ PÈREZ
Coordinadora Área Gestión Policiva Jurídica

Proyectó y Elaboró: Delia Marlen Pinto Bernal – Abogado Contratista.
Revisó: Revisó: Judy Carolina Parrado Vanegas-Profesional Universitario 219-1